



Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MANJARREZ, contra MARÍA TERESA GARCÍA GARCÍA Y OTROS, Radicación: 44-279-40-89-001-2018-00514 00.

Remitido nuevamente el expediente de la referencia por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA, a este despacho judicial, AVOQUESE CONOCIMIENTO.

De otra parte, habiéndose efectuado la notificación de los demandados, ERWIN FERNANDO GARCIA SANCHEZ, VLADIMIR BUENAVENTURA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALBERTO GREGORIO GARCIA SANCHEZ, NEHEMIAS GARCIA SANCHEZ Y MARIA TERESA GARCIA GARCIA, a quienes se les envió por secretaria copia de la demanda y sus anexos; a cada uno de sus correos electrónicos personales; corriéndole traslado por el término de 20 días, para que contestaran la demanda y plantearan las excepciones de mérito que consideren pertinentes, el termino, comenzó a contabilizarse el 24 de noviembre del 2022 y se finalizó el 13 de enero del 2023, teniendo en cuenta la vacancia judicial de fin de año y los demandados guardaron silencio, por lo que debería emitirse la correspondiente sentencia.

Sin embargo, observa esta funcionaria judicial que dentro del mismo reposa un memorial presentado por el apoderado judicial de los demandados, señores RICARDO ANDRES GARCIA CUELLO, GUSTAVO ADOLFO GARCIA CUELLO, ANDRES ABELARDO GARCIA SANCHEZ Y ROSA HELENA DE FATIMA GARCIA SANCHEZ, el doctor TIRSO GARCIA CUJIA, de fecha 07 de junio de 2023, en donde desiste de la corrección del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de junio del 2019 y procede a solicitar que se decrete la nulidad del mismo.

De conformidad con el artículo 132 de CGP, este despacho podrá efectuar control de legalidad para sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, en cualquier etapa del mismo, por lo que siendo procedente lo solicitado por el apoderado de los demandados relacionados en este auto, doctor TIRSO CUJIA, el despacho decretará la nulidad del auto de 25 de junio del 2019.

De otra parte, en oportunidad por el apoderado de la parte demandante, doctor GULVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, solicitó la corrección del apellido del demandante habiéndose escrito JUAN ANTONIO MENDOZA MANJARREZ, siendo lo correcto JUAN ANTONIO MARTINEZ MANJARREZ.

Respecto de la otra solicitud del doctor DE ARMAS SIERRA, en lo relacionado a la corrección de los linderos establecidos en los lotes numero 1 Y 2 requiérase al apoderado del demandante para que allegue copia de la escritura en el numeral de linderos a efectos de realizar la correspondiente corrección.



Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: los demandados señores ERWIN FERNANDO GARCIA SANCHEZ, VLADIMIR BUENAVENTURA GARCIA SANCHEZ, JOSE ALBERTO GREGORIO GARCIA SANCHEZ, NEHEMIAS GARCIA SANCHEZ Y MARIA TERESA GARCIA GARCIA, fueron notificados personalmente a sus correos electrónicos y guardaron silencio.

SEGUNDO: CORRIJASE el auto de fecha 27 de febrero del 2019, en cuanto al apellido del demandante, habiéndose escrito JUAN ANTONIO MENDOZA MANJARREZ, siendo lo correcto JUAN ANTONIO MARTINEZ MANJARREZ.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que allegue copia de la escritura de los, lotes 1 y 2 en el numeral de linderos a efectos de realizar la correspondiente corrección de los mismos, en el auto de fecha 27 de febrero de 2019.

CUARTO: en aplicación del artículo 132 del CGP, DECRÉTESE la nulidad del auto de fecha 25 de junio del 2019.

QUINTO: TENGASE como parte de auto admisorio la reforma de la demanda admitida el 11 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez